CONTRATO Nº 111/2022

"SERVICIOS VERIFICACIÓN DE CONTRATOS - PLURIANUAL"

Entre la ***GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, domiciliada en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR**, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con Cédula de Identidad N° 1.619.569, y el **LIC. DENIS BRAULIO ROA LEON,** con Cedula de Identidad N° 2.884.153, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **LIC. LUCAS DANIEL AQUINO AYALA**, con **RUC Nº 4014643-0**, domiciliado en compañía Pindoty Barrio Santa María, de la ciudad de Isla Pucu, Republica del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Lucas Daniel Aquino Ayala**, con Cédula de Identidad N° 4.014.643**,** denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS - PLURIANUAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. La Gobernación ha adjudicado a la Contratista el contrato de *Servicios de Verificación de Contratos - Plurianual,* cuyas características y precios obran detallados en la planilla de servicios requeridos, que forman parte del llamado a Contratación Directa y del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de estos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 415.702. Y sujeta a aprobación del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa para la "Servicios de Verificación de Contratos - Plurianual", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Cordillera. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 914/2022

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	Servicios de verificación de contratos	MESES	UNI	16	5.500.000	88.000.000
					Precio Total	**88.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 88.000.000 (guaraníes ochenta millones).** IVA incluido.

Las condiciones de pago serán las siguientes:

Lic. Lucas Daniel Aquino Ayala
Contador

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:
1. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

El Pago será mensual realizado dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago a la Dirección Administración y finanzas de la Gobernación de Cordillera (previa Adjudicación y emisión del Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), siempre y cuando el Contratista haya dado cumplimiento en las entregas correspondientes de los servicios adjudicados y a satisfacción de la Convocante. El pago se efectuará en GUARANIES

Documentos exigidos para el pago:

- Factura Crédito y el Informe de Conformidad

- Copia de Orden de Servicio

Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la Contratante por más de 30 (treinta) días calendario, el Proveedor tendrá derecho a que se le reconozcan intereses financieros

El pago por los servicios objeto de la presente Licitación en un 63% serán provenientes del Presupuesto del Ejercicio fiscal vigente. Y el 38% estarán sujetos a la aprobación del Presupuesto del Ejercicio fiscal 2023.

Se otorga un anticipo de 6% (seis por ciento) del monto total del contrato. Gs. 5.280.000 (guaraníes cinco millones doscientos ochenta mil)

PAGOS POSTERIORES: en forma mensual según planillas de informes mensuales.
Plazo máximo para la presentación de la solicitud de pago de anticipo: Dentro de los (diez) días corridos posteriores a la firma del contrato.
Dirección: Local de la Gobernación de Cordillera. Dr. Pino y Pozo de la Virgen. Caacupé
Horario de atención: 07:00 hs a 15:00 hs.
Oficina y/o departamento: Oficina de Administración y Finanzas
Responsable de la recepción: Lic. Alfredo Fanego
Plazo o fecha en la cual se abonará al contratista el monto del anticipo, siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud: a más tardar el, 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud
Forma de amortización del monto anticipado: conforme al Plan Financiero, previa presentación y aceptación de la Garantía de Anticipo, el plazo de aceptación o no del mismo será de 24 (veinticuatro) horas posteriores a la presentación.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. El consultor (verificador de contratos) cumplirá con la verificación en el local de la Gobernación de Cordillera en horario de oficina de lunes a viernes de 07:00 a 15:00 hs. y hará el seguimiento de todos los contratos suscritos conforme a los requerimientos de la Institución Departamental y de la dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Lic. Lucas Daniel Aquino Ayala
Contador

Los informes mensuales y planillas de control deberán entregarse antes de la fecha 30 de cada mes. Deberá presentar el informe final en fecha 31 de octubre de 2023.

FUNCIONES A REALIZAR:

Manejará el Sistema de Seguimiento de Contratos que forma parte de las funcionalidades ofrecidas por el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).
Registrará los principales hitos de la ejecución de los contratos suscritos.
Será responsable de cargar los datos o documentos al Sistema incluyendo fechas tentativas para el efecto, si fuere el caso.Los mismos se refieren a: - Fechas de inicio y fin del plazo de ejecución - Órdenes de inicio/compra/servicio - Actas de recepción (certificados de obras o notas de remisiones o informes de la prestación del servicio, etc.) - Indicadores de cumplimiento si fuere necesario - Garantías (así como sus modificaciones), hasta llegar a la finalización del contrato.
Gestionará correctamente los contratos suscritos por la Institución Departamental con un monitoreo permanente de los mismos.
Facilitará la toma oportuna de medidas o la aplicación de sus potestades legales, para el logro de los objetivos pretendidos con la contratación.

	INFORMES DEL VERIFICADOR DE CONTRATOS	
Nº	**DESCRIPCION**	**FRECUENCIA**
1	**Informe mensual:** Informes Mensuales y Planillas de control: El Consultor verificador de Contratos presentará las planillas de control donde consten las actividades realizadas conforme a los contratos que se hayan suscritos en el mes. Las planillas serán formuladas y diseñadas por el consultor, en la cual se registrarán el desarrollo del trabajo ejecutado y por ejecutarse. Prepararán los informes mensualmente dirigidos a la Gobernación de Cordillera, que contendrán la siguiente información: La situación actual de todos los contratos suscritos. Los datos o documentos que han sigo cargados al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) incluyendo fechas tentativas para el efecto, si fuere el caso.	Los informes mensuales y planillas de control deberán entregarse antes de la fecha 30 de cada mes.
2	**Informe final:** Para la conclusión de los Servicios, el Consultor entregará a la Gobernación de Cordillera, un informe final que sirva como evidencia del cumplimiento de las actividades. En dicho informe se detallarán todos los servicios ejecutados por el consultor en virtud del Contrato. El informe deberá contar con la aprobación de la Gobernación, antes de efectuar el pago final por los servicios prestados. Todos los informes emitidos por el consultor, deberá ser redactado en idioma castellano.	Deberá presentar el informe final en fecha 31 de octubre de 2023.
3	Elevar los informes pertinentes a la Gobernación de Cordillera, en caso de modificaciones y/o actuaciones ocurridas durante el desarrollo de los trabajos	En cada caso
4	El consultor tendrá en todo momento derecho de acceso al Sistema de Seguimiento de Contratos en el Portal de Contrataciones Públicas que le será proveído sin ninguna restricción.	En cada caso
5	Colaborar en la elaboración de planillas en Excel u otros documentos que le sea encargado por superiores de la Institución Departamental	En cada caso

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración del contrato estará a cargo de la Secretaría General.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLAUSULA DECIMA: CONSTANCIA DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS LEY Nº 6355/19. El adjudicado deberá, en el plazo de 15 (quince) días calendario desde

Lic. Lucas Daniel Aquino Ayala
Contador

la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay a los 24 días del mes de junio del año 2022.

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

Lic. Lucas Daniel Aquino Ayala
Contador

Lic. Lucas Daniel Aquino Ayala
Contratista